

Proceso: Acción popular
Accionante: Mario Alberto Restrepo Zapata
Accionado: Cooperativa de Ahorro y Crédito -Cesca-

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 21 de junio de 2023

CONSTANCIA: Le informo a la señora Juez que el 20 de junio de 2023, feneció el término para impugnar el fallo dado que la notificación se adelantado de manera electrónica, en tiempo oportuno el actor popular allego escrito.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Riosucio, Caldas., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2023-000042-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y por haberse presentado el recurso dentro del término concedido para ello, en el efecto **suspensivo** -*art. 37 de la Ley 472 de 1998 y art. 323 del C.G.P.*- y ante la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, se **concede** el recurso de apelación formulado por el actor popular frente a la sentencia proferida el día 07 de junio del presente año, en la acción popular promovida por **Mario Alberto Restrepo Zapata** contra **la Cooperativa de Ahorro y Crédito (CESCA)**.

En firme este proveído, envíese el expediente digital a la superioridad para los fines del recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87aa97cd234c551684cca6d1d52910d8322d771d8fc283f41b0f7911431a8764**

Documento generado en 21/06/2023 11:08:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>